



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas: Calle Guadalupe Nro. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A. Conmutador 2239-9200, GACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2239-9267

**CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. AD-015/2022-ISBM
SUSCRITO EN VIRTUD DE LA
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 024/2022-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2022-ISBM**

**"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS."
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Nosotros, **SILVIA AZUCENA CANALES LAZO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en mi carácter de Directora Presidenta de la referida Institución, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos veintiún mil ciento siete guion ciento tres guion siete, personería que acredito por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SESENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número TRESIENTOS VEINTINUEVE, emitido por el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró como Directora Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el período de CINCO AÑOS a partir del días cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto CINCO PUNTO UNO del PUNTO CINCO del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día ocho de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual, se me autorizó para firmar el presente Contrato; y que en adelante me denominaré: el "ISBM", "Instituto" o "Contratante" y por otra parte el señor: **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ** de [REDACTED] años de edad, EMPLEADO, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de **ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar ELECTRIC SG, S.A DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y que en mi carácter de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL de la referida sociedad,

personería que se acreditó a través de la documentación siguiente: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de ELECTRIC, SG, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de OMAR ADALID FLORES MERCADO, inscrita en el Registro de Comercio, al Número SETENTA Y SIETE, del Libro Número TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades en fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, en la cual consta que la sociedad es de las generales anteriormente relacionadas, que entre sus finalidades sociales se encuentra: servicios y productos no clasificados previamente, el ejercicio del comercio y todas sus ramas, además tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y de servicio y la realización de toda clase de negocios o actividades relacionadas con los objetos expresados en esta cláusula y en general realizar cualquier otra actividad comercial e industria permitida por la ley. Que, al Administrador Único de la sociedad, le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, por lo que podrá celebrar toda clase de contratos. B) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor de mí persona, en esta ciudad a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de OMAR ADALID FLORES MERCADO, inscrito en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, al Número CINCUENTA Y NUEVE, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en dicho instrumento el funcionario autorizante dio fe de existencia legal de la Sociedad y de la personería con la actúo la señora Flor Esmeralda Ramírez de Ramírez, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Electrificaciones y Servicios Generales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse: ELECTRIC SG, S.A DE C.V; constando en dicho documento la facultad para representar a la Sociedad en cualquier proceso de Licitación Pública, tramites actos y firmar contratos requeridos o relacionados con licitaciones, Libres Gestiones o Contratación Directa, con instituciones Gubernamentales, Autónomas, o Semiautónomas en la que la sociedad tuviera interés, pudiendo otorgar, firmar y retirar cualquier documento dentro de contratación adquiridos, entre otros; por lo que me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en este documento me denominaré "El Contratista" o "la Sociedad Contratista" convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado dentro de su marco general por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP y el Reglamento de la referida ley (RELACAP), bajo las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que el Contratista, brinde el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS." que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción del ISBM, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, conforme al detalle siguiente:

NRO. ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ INCLUYE IMPUESTOS DE LEY
1	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIFERENTES CAPACIDADES	\$100,100.00
LISTA DE PRECIOS DEL ÍTEM		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO US\$
MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO VENTANA 12,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 13,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL 12,000 BTU	Cada uno	\$9.25

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2022-ISBM
 "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS."

MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL 13,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 36,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO CASSETTE 36,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO CENTRAL 36,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 48,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO CASSETTE 48,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 60,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO CASSETTE 60,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO CENTRAL 60,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO VENTANA 18,000 BTU	Cada uno	\$9.25
MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
TUBERÍA DE COBRE DE ¼" (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Pie	\$1.10
TUBERÍA DE COBRE DE 3/8" (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Pie	\$1.50
TUBERÍA DE COBRE DE 5/16" (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Pie	\$1.50
TUBERÍA DE COBRE DE ½" (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Pie	\$2.00
TUBERÍA DE COBRE DE 7/8" (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Pie	\$3.50
VÁLVULA DE PASO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$20.00
FILTRO DESHIDRATADOR (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$20.00
VARILLA ROSCADA DE 1/2" (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$3.50
VARILLA ROSCADA DE 1/4" (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$2.50
VARILLA ROSCADA DE 3/8" (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$2.50
ANCLA EXPANSIVA DE 1/2" X 1 1/2" (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$2.50
ANCLA EXPANSIVA DE 1/2" X 1/4" (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$2.25
ANCLA EXPANSIVA DE 3/8" X 1" (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$2.50
ABRAZADERA TIPO CONDUIT (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$2.00
VISOR (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
GAS REFRIGERANTE R 22 (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Libra	\$7.00
GAS REFRIGERANTE R 410 (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Libra	\$6.00
TERMOSTATO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$55.00
RELAY (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$15.00
CONTACTOR (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
SENSOR DE TEMPERATURA (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$5.00
SENSOR DE AMBIENTE (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$10.00
VÁLVULA CON CENTRO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$3.50
RETARDADOR (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$15.00
BOMBA DE CONDENSADO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$75.00
CAJA ELÉCTRICA NEMA 2 CIRCUITOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
CAJA ELÉCTRICA NEMA 4 CIRCUITOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$55.00
ALAMBRE TSJ 2X14 (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Metro	\$2.25
ALAMBRE TSJ 2X12 (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Metro	\$2.75
ALAMBRE TSJ 3X14 (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Metro	\$3.00
ALAMBRE TSJ 3X12 (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Metro	\$3.75
ALAMBRE TSJ 3X8 (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Metro	\$6.00
TECNODUCTO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Metro	\$1.50
AISLANTE TÉRMICO. (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Metro	\$2.00
BASES PARA CONDENSADOR Y EVAPORADOR (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$35.00
DADO TÉRMICO DE 15 AMPERIOS/2 POLOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$20.00
DADO TÉRMICO DE 20 AMPERIOS/2 POLOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$20.00
DADO TÉRMICO DE 30 AMPERIOS/2 POLOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$20.00
DADO TÉRMICO DE 40 AMPERIOS/2 POLOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
DADO TÉRMICO DE 50 AMPERIOS/2 POLOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
INTERCONEXIÓN DE SEÑAL DE EVAPORADOR A CONDENSADOR PARA CIRCUITOS DE 24V, 110V Y/O 220V (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
CAPACITOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE 9,000 BTU(MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$10.00
CAPACITOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE 12,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$12.00

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2022-ISBM

"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS."

3



CAPACITOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE 13,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$12.00
CAPACITOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE 18,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$15.00
CAPACITOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE 24,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$15.00
CAPACITOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$20.00
CAPACITOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE 48,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
CAPACITOR PARA AIRE ACONDICIONADO DE 60,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
CONTROL REMOTO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
CONTACTOR TRIFÁSICO DE 40 O 50 AMPERIOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$35.00
TRANSFORMADOR DE 75 VAC (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
TERMOSTATO DIGITAL PROGRAMABLE (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$65.00
CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA O DE BAJA PRESIÓN (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA GUARDA TERMOSTATO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
CAMBIO DE LÍNEAS RECALENTADAS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA UNIDAD CONDENSADORA O UNIDAD EVAPORADORA (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$10.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POWER KIT (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
CAMBIO DE TERMINALES ELÉCTRICOS PARA CABLE NRO. 12 Y NRO. 14 PARA CONDENSADORA (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$2.00
APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA COMPLETA DE BASE/S METÁLICA/S PARA CONDENSADOR, DEBIDO A CORROSIÓN (SE DEBE LIJAR O CEPILLAR LA SUPERFICIE PREVIAMENTE) (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$6.00
MONITOR DE FASE MONOFÁSICO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$75.00
MODIFICACIÓN DE DRENAJE (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$10.00
TUBO PVC DE ½" PARA DRENAJE, ABRAZADERA INCLUIDA (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Metro	\$10.00
LIMPIEZA DE SISTEMA DE TUBERÍA DE COBRE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 9,000 BTU HASTA 24,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$25.00
LIMPIEZA DE SISTEMA DE TUBERÍA DE COBRE DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 36,000 BTU HASTA 60,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$35.00
SELLADO DE FUGA EN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU HASTA 24,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$125.00
SELLADO DE FUGA EN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU HASTA 60,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$225.00
DESMONTAJE DE TURBINA Y MOTOR VENTILADOR PARA LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE 9,000 BTU HASTA 24,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$15.00
DESMONTAJE DE TURBINA Y MOTOR VENTILADOR PARA LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE 36,000 BTU HASTA 60,000 BTU (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Cada uno	\$15.00
BATERÍA ALCALINA AA DE 1.5 VOL (DURACEL) (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Pares	\$4.50
BATERÍA ALCALINA AAA DE 1.5 VOL (DURACEL) (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	Pares	\$5.00
MOTOR DE VENTILADOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU A 24,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$85.00
COMPRESOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU A 24,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$250.00
TARJETA ELECTRÓNICA SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU A 24,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$125.00
SERPENTÍN, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU A 24,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$125.00
MOTOR DE TURBINA, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU A 24,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$55.00
TURBINA DE EVAPORADOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU A 24,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$45.00
ASPA DE CONDENSADOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT DE 9,000 BTU A 24,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$45.00
MOTOR DE VENTILADOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT Y CASSETTE DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$125.00
COMPRESOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT Y CASSETTE DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$600.00
SERPENTÍN, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT Y CASSETTE DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$225.00
TARJETA ELECTRÓNICA, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT Y CASSETTE DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$175.00
MOTOR DE TURBINA, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT Y CASSETTE DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$80.00
TURBINA DE EVAPORADOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT Y CASSETTE DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$90.00

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2022-ISBM

"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS."

ASPA DE CONDENSADOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO MINI SPLIT Y CASSETTE DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$65.00
MOTOR DE VENTILADOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO CENTRAL DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$125.00
COMPRESOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO CENTRAL DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$600.00
SERPENTÍN, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO CENTRAL DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$225.00
TARJETA ELECTRÓNICA, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO CENTRAL DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$185.00
MOTOR DE TURBINA, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO CENTRAL DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$75.00
TURBINA DE EVAPORADOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO CENTRAL DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$85.00
ASPA DE CONDENSADOR, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO CENTRAL DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$65.00
FILTROS DE SALIDA DE AIRE, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO CENTRAL DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$35.00
REJILLA, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO CENTRAL DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$35.00
BANDEJA DE DRENAJE, SUMINISTRO PARA EQUIPOS TIPO CENTRAL DE 36,000 BTU A 60,000 BTU (REPUESTOS)	Cada uno	\$75.00
DESMONTAJE DE EQUIPO TIPO VENTANA, PARA EQUIPOS DE 9,000 HASTA 24,000 BTU	Cada uno	\$30.00
DESMONTAJE DE EQUIPOS TIPO MINI SPLIT, PARA EQUIPOS DE 9,000 HASTA 24,000 BTU	Cada uno	\$100.00
DESMONTAJE DE UNIDAD CONDENSADORA, PARA EQUIPOS DE 9,000 HASTA 24,000 BTU	Cada uno	\$50.00
DESMONTAJE DE UNIDAD EVAPORADORA, PARA EQUIPOS DE 9,000 HASTA 24,000 BTU	Cada uno	\$50.00
INSTALACIÓN DE EQUIPO TIPO VENTANA, PARA EQUIPOS DE 9,000 HASTA 24,000 BTU	Cada uno	\$50.00
INSTALACIÓN DE EQUIPOS TIPO MINI SPLIT, PARA EQUIPOS DE 9,000 HASTA 24,000 BTU	Cada uno	\$150.00
INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA, PARA EQUIPOS DE 9,000 HASTA 24,000 BTU	Cada uno	\$75.00
INSTALACIÓN DE UNIDAD EVAPORADORA, PARA EQUIPOS DE 9,000 HASTA 24,000 BTU	Cada uno	\$75.00
DESMONTAJE DE EQUIPOS TIPO MINI SPLIT, PARA EQUIPOS DE 36,000 HASTA 60,000 BTU	Cada uno	\$100.00
DESMONTAJE DE UNIDAD CONDENSADORA, PARA EQUIPOS DE 36,000 HASTA 60,000 BTU	Cada uno	\$50.00
DESMONTAJE DE UNIDAD EVAPORADORA, PARA EQUIPOS DE 36,000 HASTA 60,000 BTU	Cada uno	\$50.00
INSTALACIÓN DE EQUIPOS TIPO MINI SPLIT, PARA EQUIPOS DE 36,000 HASTA 60,000 BTU	Cada uno	\$200.00
INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA, PARA EQUIPOS DE 36,000 HASTA 60,000 BTU	Cada uno	\$100.00
INSTALACIÓN DE UNIDAD EVAPORADORA, PARA EQUIPOS DE 36,000 HASTA 60,000 BTU	Cada uno	\$100.00

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de éste Contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación, los siguientes documentos: a) Solicitud de requerimiento de compra, b) Términos de Referencia de la Licitación Pública, c) La Oferta, d) La Orden de Inicio, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato, f) Las Resoluciones Modificativas del presente Contrato que fuere necesario emitir; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar el objeto contractual formuladas por el ISBM y g) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Es entendido y aceptado que éste Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del Contrato y demás documentos contractuales, el texto del Contrato prevalecerá.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con cargo a Recursos Propios del ISBM, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM pagará al Contratista un monto máximo total de hasta **CIENT MIL CIENT 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,100.00) INCLUYE IVA.** De acuerdo a los servicios suministrados y según el detalle establecido en la Cláusula I del presente Contrato. A dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicables. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que el pago será realizado mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
██	██	████████████████████

La cuenta consignada en el contrato, deberá mantenerla activa y designada para la recepción de sus depósitos, durante un período mínimo de un año, en correspondencia al ejercicio financiero fiscal, únicamente ésta podrá ser modificada en ejecución del contrato por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente, proporcionado por la GACI, entonces se podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa. En defecto de lo anterior, podrá cancelarse mediante Cheque o de la forma o medios establecidos por la Unidad Financiera Institucional del ISBM. Los pagos serán realizados a más tardar en los OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la emisión de quedan en Tesorería del ISBM, después de cada entrega realizada, a) Para el caso de los mantenimientos preventivos, el ISBM pagará emitiendo quedan, por el monto del servicio reflejado en Acta de Recepción y Factura correspondiente por servicio realizado; el pago por el servicio de mantenimiento preventivo, se pagarán de conformidad con los períodos de los trabajos realizados. Los mantenimientos correctivos, desmontajes e instalación de aires acondicionados serán cancelados de acuerdo a los servicios recibidos, según se expresa en esta base. b) Se realizarán pagos con cheque en las oficinas centrales del ISBM o abono a cuenta, contra entrega de Factura y Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato; se extenderá quedan para hacer efectivo el pago en un plazo no mayor a ocho días hábiles; en la facturación, el proveedor deberá reflejar retención del 1% en concepto de IVA, según Resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos. c) Para el trámite de cobro, las facturas en conjunto con las Actas de Recepción, deberán ser entregadas en las oficinas centrales del ISBM ubicadas en Calle Guadalupe Nro. 1346-1350, Colonia Médica, San Salvador. d) A la empresa adjudicada se le asignará un monto máximo total, sin embargo, ISBM cancelará únicamente los servicios recibidos, para lo cual el adjudicado deberá presentar consolidado por zona mediante bitácoras del servicio realizado, a efecto que el Administrador de Contrato levante el Acta de Recepción. e) En caso de realizar mantenimientos preventivos adicionales a los determinados, estos serán solicitados por el Administrador de Contrato de cada zona, para hacer efectivo el pago al proveedor se solicitaran bitácoras ejecutadas de los lugares donde se llevó a cabo el servicio y detallar en factura; mantenimiento preventivo extraordinario; para lo cual el Contratista deberá presentar: i) Copia de Contrato; ii) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, detallando los servicios suministrados a la institución, precio unitario y precio total; iii) Orden de Inicio original para el primer pago, copia para los pagos subsiguientes; iv) Orden de pedido original en cada uno de los pagos; v) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. **IV. PLAZO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista, suministrará sus servicios de acuerdo a las necesidades del ISBM, durante el período comprendido a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta agotarse el monto asignado, lo que ocurra primero. Para cada dependencia y otros establecimientos donde la institución brinda servicios médicos, se requiere que las rutinas de los mantenimientos preventivos se realicen de **forma trimestral** o cuando se requiera por parte del ISBM, pudiendo ser estos de manera total o parcial. **V. LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** El proveedor suministrará sus servicios de acuerdo a las necesidades del ISBM, durante el período comprendido a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta agotarse el monto asignado, lo que ocurra primero. Para cada dependencia, se requiere que los mantenimientos sean en forma trimestral y en los establecimientos donde la institución brinda servicios médicos, se requiere que las rutinas de los mantenimientos preventivos se realicen de **forma bimensual** en los equipos asignados a los botiquines y aquellos equipos ubicados en las zonas de mayor calor, como son los casos de Nueva Concepción, Chalatenango, municipios de la zona oriental, Puerto de La Libertad, Usulután y Zacatecoluca, entre otros, de acuerdo a las direcciones establecidas en los términos de referencia. Los mantenimientos correctivos se realizarán cuando los equipos presenten desperfectos o fallas, mecánicas y eléctricas, los cuales serán requeridos por el Administrador de Contrato. Los desmontajes

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2022-ISBM

"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS CUALES LA INSTITUCIÓN BRINDA SERVICIOS MÉDICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS."

e instalaciones solamente se llevarán a cabo cuando sea requerido por el ISBM. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Los suministros serán cancelados por medio de Recursos Propios del ISBM, por el monto máximo de hasta: **CIEN MIL CIEN 00/100 (US\$100,100.00), DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INCLUYE IVA.** **VII. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga a **cumplir con todo lo establecido en los términos de referencia y demás documentos contractuales, en concordancia con el ítem adjudicado.** **VIII. CONDICIONES ESPECIALES:** a) El proveedor entregará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Inicio un Plan y calendarización de mantenimiento preventivo el cual será revisado y avalado por el Administrador de Contrato, quien deberá informar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y jefes médicos y regentes la calendarización mensual de mantenimientos preventivos; b) El proveedor deberá garantizar el mantenimiento de la mayor concentración posible de refrigerante y evitar el derrame o escape del mismo a la hora de realizar el desmontaje y traslado, para ser utilizado nuevamente; c) El proveedor deberá asumir la pérdida de gas refrigerante antes y durante el desmontaje e instalación de los equipos, si esta excede 2 libras, de manera que deberá realizarse la carga sin costo alguno para el ISBM; d) Todo mantenimiento preventivo o correctivo, así como los desmontajes e instalaciones, deberán ser garantizados por un período de seis meses tanto en suministro e instalación de los materiales, así como fallas que puedan presentarse posterior a los mantenimientos preventivos, después de la fecha que se da por recibido el servicio correspondiente a través de bitácora de trabajo levantada en el lugar con visto bueno del jefe médico o encargado de la dependencia; e) Los ofertantes deberán incluir en sus costos todos los materiales y repuestos para la realización de los distintos mantenimientos, los cuales tendrán que ser repuestos nuevos; f) Para las rutinas de mantenimiento, el personal técnico y supervisor, deberá de identificarse con carné y/o gabacha de la empresa, usar el equipo de protección personal necesario (guantes de hule y/o cuero, mascarillas, anteojos protectores, casco, escaleras con enganches de seguridad y soportes de hule en buen estado, zapatos con suela de hule o goma y arneses cuando se trabaje en terraza o estructuras de soporte de compresores), todas dentro de las normas de seguridad pertinentes, para evitar accidentes de trabajo. Asimismo, se deberá proveer al personal técnico, de equipos de bioseguridad como mascarillas adecuadas, las cuales deberán ser utilizadas en todo momento que el personal se encuentre laborando dentro de las instalaciones del ISBM; g) El proveedor será responsable de los daños que su personal pueda realizar sobre bienes muebles e inmuebles al servicio de ISBM, en todo caso deberá ejecutar a satisfacción del ISBM, la reposición o reparación según requiera el administrador de Contrato, cuando deba pagar el valor del bien, deberá realizarse el proceso correspondiente ante la Subdirección Administrativa; h) En caso que el proveedor no responda por los daños el contrato se caducará y se hará efectiva la garantía correspondiente. La respuesta ante estos eventos deberá ser evaluada por el Administrador de contrato; i) El proveedor deberá cumplir con las normas para la prevención de accidentes y señalética necesaria para la ejecución de sus labores, siendo responsable de cualquier incidente que se presente durante la ejecución contractual; j) Finalizada la ejecución contractual el proveedor deberá presentar un informe anual de labores en el cual detalle e identifique los equipos que requerirán mantenimientos correctivos o cuyo reemplazo sea sugerido, o las recomendaciones que estime pertinentes a efecto que el Administrador de Contrato, presente el informe a la Comisión Administrativa Financiera de ISBM. **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El ISBM o su representante que en este caso será denominado el Administrador del Contrato, será el encargado de administrar la ejecución de este Contrato y tendrá el derecho a inspeccionar los bienes suministrados, a fin de verificar su conformidad con los Términos de Referencia. Si el bien inspeccionado no se ajusta a los términos contractuales, el ISBM podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista deberá sin cargo para el ISBM hacer todas las modificaciones necesarias para que cumplan los términos contratados. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato: LEYLA XIOMARA GARCÍA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE "B", PABLO ODIR ROMERO GIRÓN, ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, MIGUEL JOSUÉ GOMEZ GUZMÁN, TÉCNICO DE

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO, JOSÉ MAURICIO FAJARDO MENDOZA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE "A", teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP. Todo administrador nombrado, en caso de retiro de la institución o de ausencia por incapacidad u otro motivo, deberá informar por escrito a la autoridad que lo nombró o a la jefatura de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, con suficiente antelación, a fin que sea sustituido y continuar con el seguimiento al contrato. Y cualquier otra función que establezca la ley, su reglamento y los documentos contractuales. **X. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **DOCE MIL DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,012.00)**, equivalente al doce por ciento del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **dos meses adicionales al plazo estipulado para ejecución en el contrato**. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, como un requisito para efectuar el pago. El ISBM hará efectiva dicha garantía en los siguientes casos: a) Incumplimiento contractual, b) Cuando el suministro recibido sea deficiente o diferente a lo contratado, c) Por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada. **XII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones, emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el ISBM, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII. PLAZO DE RECLAMOS:** El ISBM, podrá efectuar reclamos a la Sociedad Contratista durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, el ISBM emitirá la correspondiente resolución, esta modificativa debe ser firmada por el ISBM y la Sociedad Contratista. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISBM, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM las cuales le serán comunicadas por medio de la GACI. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a los oferentes o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el ISBM podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento

de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISBM para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **XX) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXII) NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Calle Guadalupe Nro.1349, San Salvador el Telefax: 2239-9267 o el correo electrónico: uaci@isbm.gob.sv. Así mismo señala como teléfonos de contacto el Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad Contratista: [REDACTED] o el correo electrónico: [REDACTED] asimismo señala como de contacto los teléfonos: [REDACTED] Así nos expresamos, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.



SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
 DIRECTORA PRESIDENTA
 ISBM


JORGE ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ
 APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA
 ESPECIAL DE LA SOCIEDAD ELECTRIFICACIONES Y
 SERVICIOS GENERALES, S.A. DE C.V.


